

El impacto de la defensoría de derechos humanos en la vida de las defensoras.

Presentado por Indyra Mendoza

Defensora de derechos humanos personas LGTTBI

Honduras

Septiembre 2016

CATTRACHAS es una organización lésbica feminista, dedicada a la investigación y comunicación para la incidencia política y la defensa de los derechos humanos de la comunidad LGTTBI en Honduras.

Nosotras queremos aportar desde nuestra experiencia en el campo de la defensa de los derechos humanos de personas sexo, género, diversas y mujeres cisgénero

Uno de los trabajos más consistentes que hemos realizado en los últimos tres años es analizar qué medidas de protección proporcionadas por el Estado son efectivas y que medidas son una forma de simplemente “cumplir”, por parte del Estado, con obligaciones impuestas por mecanismos regionales y universales de derechos humanos.

Así mismo el incremento del riesgo como defensoras al cubrir las obligaciones estatales en la debida protección de las victimas/testigas por la negligencia demostrada de la Unidad de Protección de Testigos del Ministerio Público.

Los dos últimos gobiernos han siempre dicho que no hay recursos suficientes. Pero lo que no hay es una optimización de los pocos recursos disponibles y hemos identificado hasta desperdicio de los mismos.

El gobierno no parte de un análisis de riesgo basado en las situaciones concretas de defensoras o defensores de derechos humanos. Hace una serie de supuestos, y por lo tanto identifica una serie de medidas, supuestamente para proteger. Es importante mencionar que el actual gobierno solo ofrece un abanico de 4 medidas específicas (Patrullaje, número telefónico, gendarme, cámaras)

La ineficacia del Departamento de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad en la implementación de las Medidas Cautelares, ha quedado expuesta en los siguientes desaciertos:

- a. La entrega de cámaras de seguridad - La no funcionalidad de las mismas fue constatada por un Asesor Técnico en Seguridad Electrónica.- quien concluye que es un sistema de solo dos cámaras para monitorear la habitación de un bebé o un garaje, con un máximo de 4 gigas de memoria.-
- b. Las Cotizaciones hechas por los agentes estatales, de las cámaras de seguridad a “nombre completo de las beneficiarias” y hasta número de expediente y no a nombre de la Secretaria de Seguridad, develan la falta de comprensión de los agentes estatales del sentido protector de dichas medidas cautelares, al dejar registro público comercial de la identificación de las beneficiarias, en las empresas proveedoras de dichas cámaras.- (generalmente propiedad de ex policías o militares) Además del irregular acto administrativo de cotizar el bien estatal a nombre de particulares.¹ –
- c. El incumplimiento de los patrullajes que se estarían manteniendo en las colonias donde habitan las beneficiarias y que nunca fueron instruidos a las estaciones policiales responsables de hacerlos. Teniendo cartas de las mismas estaciones manifestando no haber recibido alguna orden.²
- d. Las carencias investigativas para la persecución penal de otros crímenes vinculados al caso que origina las medidas de protección. Donde adicionalmente, hay extravió por parte de la policía de expedientes de investigación sobre muertes violentas relacionadas al privado de libertad que hace las amenazas, cuyo esclarecimiento sustentaría la peligrosidad del mismo. Es claro que su libertad amenaza la vida e integridad personal de las beneficiarias de las medidas, pues esta persona estaría instando actualmente su libertad condicional ante el Juzgado de Ejecución, sin obstáculo alguno al no tener otra persecución en su contra.
- e. El Riesgo para las beneficiarias fue severamente agravado por la notoria falta de comprensión en los agentes fiscales y de investigación del amenazante escenario en que se encuentran las beneficiarias y su alto nivel de riesgo en el mismo, esto, en razón de que el privado de libertad, denunciado había sido notificado por los agentes de la investigaciones por la denuncia interpuesta en su contra por amenazas de muerte, exponiendo con nombre y apellido a las defensoras de derechos humanos.

¹ Las beneficiarias tuvieron conocimiento casual en comunicación con agentes comerciales, del registro dejado por la Secretaría de Seguridad en Tres empresas comerciales proveedoras de equipo de seguridad, de cotizaciones de cámaras de seguridad a nombre de Indyra Mendoza y demás beneficiarias de MC 18-2010.-

² Consta en Acta firmada por agentes policiales de la posta supuestamente encargados de los patrullajes de una beneficiaria de MC-1018

- f. La actual depuración policial está fortaleciendo la impunidad de los casos antes del 2015, debido a que no hay un inventario de casos y pruebas entregados por los agentes de investigación que han sido separados.

El análisis de riesgo realizado por nuestra organización abrió la discusión sobre la efectividad de las medidas, sobre qué medidas eran inapropiadas e incrementaban el riesgo para las defensoras, y sobre todo que acciones estaba en manos de las defensoras para mitigar el riesgo.

Sobre la violencia generalizada y nuevos actores generadores de violencia.

El análisis de riesgo que realizamos para cada defensora de nuestra organización nos proporcionó algunos mecanismos de mitigación del riesgo, como: patrullajes, cámaras de seguridad y sistema de alarma de domicilio, calles y oficinas, identificación de zonas de riesgo, cambio en las rutas y horas de movilización, comunicación de bajo riesgo, protección en redes sociales y bajo perfil, nuestra idea de protección para la defensora estaba enfocada en su propia vida.

Cuando se habían activado todos los mecanismos arrojados del análisis de riesgo, una de las defensoras tuvo un percance lo que dio origen a un nuevo escenario de exposición, debido a que se realizaron las diligencias legales, forenses y psicológicas del caso.

Lo que expuso a la defensora otra vez al Sistema y por el hecho de que el imputado del caso de violencia sexual forma parte de una pandilla, todos los miembros de la familia recibieron amenazas de muerte y agresiones físicas. Por lo tanto una situación de violencia sexual que no tenía ninguna relación con la amenaza de muerte por el ejercicio de la defensa de los derechos humanos de las personas sexo género diversas, desato una situación imprevista que modificó radicalmente todos los mecanismos activados de protección.

Cuando el gobierno parte de “supuestos de protección” ninguna medida resultará efectiva, así mismo cuando hacemos análisis de riesgos y no involucramos las variables sobre expresiones de violencia en los domicilios, o las relaciones de vecinos con policías, otros funcionarios, pandillas y nuevos actores generadores de violencia, los esfuerzos de protección pueden ser nulos.

Específicamente en el caso de las defensoras de derechos humanos lesbianas en riesgo, las medidas de mitigación del riesgo debe abarcar a su pareja, hijas e hijos si los hubiera, esto ha quedado demostrado en las observaciones emanadas del Observatorio de Muertes Violentas de personas LGTTBI de Cattrachas, donde se han registrado 19 asesinatos de lesbianas y la mayoría víctimas de masacres.

Una conclusión de los análisis de riesgo realizados por Cattrachas muestran que es necesario el acompañamiento de personas de un alto nivel técnico en los temas de derechos humanos, sistema de justicia y comunicación efectiva, a medio y alto nivel, debido a que las defensoras se

encuentran en encrucijadas cuando de defensoras se convierten en **víctimas** en el mismo escenario Estatal. Donde nos toca interactuar desde la victimización con funcionarias y funcionarios que hemos denunciado, ya sea por obstaculizar el debido proceso o por discriminación, colocándolos en posición de poder en detrimento de las defensoras.

Un punto relevante que queremos destacar es la responsabilidad que conlleva la protección de una persona, se debe desarrollar en cada paso un análisis de riesgos que permita ofrecer la información más apropiada y certera, se debe conocer el sistema de justicia y como este opera, sobre todo sus interacciones.

Cuando se protege la vida de una persona poniendo en riesgo la vida de la defensora, acto que quedó evidenciado en abril del presente año cuando nos apersonamos a la Fiscalía de Delitos contra la Vida por un caso donde éramos contacto de la testiga protegida para presentarse a Juicio Oral y Público, en la reunión nos dimos cuenta que el Fiscal encargado de la causa no tenía conocimiento del arma homicida entregada por nuestra protegida dos años antes, siendo esta evidencia clave para responsabilizar al hechor acusado de triple crimen y miembro de una pandilla.

realizamos dos denuncias ante la Dirección de Fiscalías y no hubo respuesta sobre el robo de evidencia, por tal razón el análisis de riesgo arrojó que la testiga no se presentara a juicio, para que fuera utilizada la declaración anticipada de la misma, la Fiscalía solicito que la defensora contacto hiciera una carta a la Corte que se leyó públicamente, recalcando en la misiva el nombre, dirección, numero de identidad y teléfono de la defensora de derechos humanos, trasladándose el riesgo de la testiga a la defensora por la pobre política y acción de protección estatal de la Unidad de Protección de Testigos del Ministerio Publico.

Nuestra organización ha denunciado y evidenciado el robo de evidencia en varios juicios, sin tener ninguna respuesta estatal.

Esperamos que nuestras experiencias sean tomadas en cuenta para las acciones de la Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos del Sistema Universal de Derechos Humanos.